

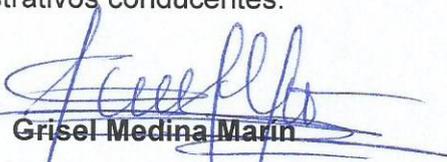


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha veinticinco de octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXVI, del artículo 74 que a la letra dice:

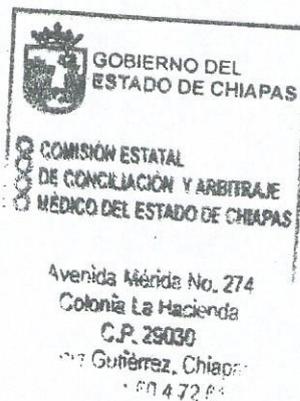
“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas que derivan del artículo 1 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que la Ley de Creación de la CECAM, no faculta al Titular para delegar actos de Autoridad, por tal motivo no se destina ningún recurso público para tales efectos.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Av. Mérida No. 274 esquina con calle Taxco Colonia la Hacienda, a los quince días del mes enero de 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Griselda Medina Marin

Nombre y firma del Responsable de la Unidad de Transparencia.


GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS
COMISIÓN ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Avenida Mérida No. 274
Colonia La Hacienda
C.P. 29030
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: 01800 472 61